

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES; se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 5 de Junio de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Elecciones municipales

Convocatoria

Declaradas nulas de Real orden las elecciones municipales verificadas en Manganeses de la Polvorosa y Pinilla de Toro, y no habiendo podido efectuarse las anunciadas en Fuentesauco y Piñero, he acordado usando de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal, convocar al cuerpo electoral de las localidades citadas, a la elección del número de Concejales que en cada una corresponda, debiendo tener lugar el acto de la votación el Domingo 24 del mes actual, y la reunión de la Junta municipal del Censo para la designación de Candidatos y nombramiento de Interventores el Domingo anterior al señalado para la votación, ó sea el día 17 del corriente y el escrutinio general el Jueves 28 del mes actual.

La elección se ajustará al procedimiento establecido en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y como aquél se halla comprendido en la circular de este Gobierno publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 3 de Noviembre del año último, á él deben atenderse los que intervengan en las operaciones electorales, excepto en las fechas que se fijan en esta circular para el nombramiento de Interventores, votación de Concejales y escrutinio general.
Zamora 5 de Junio de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgordo.

Arbitrios extraordinarios—Circular

El Ayuntamiento de Guarrate solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 50 céntimos de peseta al quintal de paja y 50 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894-95, importante la cantidad de 3.647 pesetas.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Fornillos de Feroselle para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.186 pesetas que le resultan en su presupuesto para el año económico de 1894 á 1895.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Morales de Toro para imponer un recargo extraordinario de 10 céntimos de peseta al quintal de paja y 6 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1894 á 1895, importante la cantidad de 2.059 pesetas 70 céntimos.

Con el propio objeto que los anteriores el de Villaseco pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 á 1895, importante la cantidad de 2.074 pesetas 50 céntimos.

El de Cañizo pretende imponer 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña de todas clases que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 3.178 pesetas 40 céntimos que le resultan en su presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1894 á 1895.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 4 de Junio de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgordo.

Servicio Agronómico.

Con arreglo á lo prevenido por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino en comunicación fecha 9 de Mayo último y á tenor de lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Ganadería, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto se proceda á la práctica del deslinde de las siguientes vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal de Valdescorriel.

1.ª Una cañada que dirige al río Cea, que naciendo de Valdescorriel y pasando por el de San Miguel del Valle se dirige á Villafor. De esta cañada se derivan dos ramales; uno para Fuentes de Ropel y el otro para el abrevadero denominado de Llama Seca.

2.ª Otra cañada titulada de San Pelayo, que nace en citado pueblo y termina en el prado de la Codorniz.

3.ª Otra cañada que pasa por el prado Tilán al término de Fuentes de Ropel.

4.ª Un camino pastoril que va á la casa de Trastorga ó Trastoma, término de San Miguel del Valle.

5.ª Otro camino pastoril que dirige á la regecera de Pozos y termina en la raya de Vega de Villalobos.

6.ª Los abrevaderos y descansaderos que existen en la pradera denominada «Prado de la Codorniz».

Dicha operación de deslinde ha de comenzar en el citado pueblo de Valdescorriel el día 4 de Julio próximo venidero.

Lo que se anuncia en este *Boletín Oficial* con arreglo á lo que preceptúa el art. 91 del citado Reglamento de Ganadería.

Zamora 2 de Junio de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgordo.

Minas

Don Leopoldo Villalgordo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Juan Cope Butterfield, residente en la actualidad en las minas de Almaraz del Pan, representante de la Sociedad «Iberian Mines Syndicate Limited», de Londres, en solicitudes fecha 30 de Abril último, las minas Ascensión, núm. 386; Elvira, núm. 373; Soledad, núm. 385; Eugenia, núm. 397; Josefina, número 399, y Amelia, núm. 402, sitas, la primera, en término municipal de Pereruela, la segunda en Villaseco y las cuatro restantes en Almaraz del Pan, por providencia fecha de hoy dictada en sus expedientes respectivos, he declarado el terreno donde las citadas minas radican, franco y registrable.

Lo que se anuncia en este *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley de Minas y 40 del Reglamento para su ejecución.

Zamora 4 de Junio de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgordo.

Lino Martín	Arcenillas	Herrero	25	Abril	1894	»	»	»	3'23	3'23
Francisco Calvo	Idem	Sastre	25	Septiembre	1893	»	»	»	7'25	7'25
Ventura Barroso	Idem	Zapatero	»	»	»	»	»	»	3'23	3'23
Angel Pascual	Hiniesta (La)	Vendedor carne cerdo	»	»	»	»	»	13'48	18'03	31'51
Guillermo Macías	Zamora	Carpintero	25	Abril	1894	»	»	6'76	6'76	13'52
Pedro Bartolomé	Idem	Vendedor tocino y jamón	»	»	»	»	»	10	»	10
Cipriano Manzano	Idem	Figón	»	»	»	»	»	6'77	6'77	13'54
Longinos González	Idem	Abacería	»	»	»	»	»	»	10'25	10'25
TOTALES						259'63	260'75	278'01	1.199'69	1.998'08

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, se insertan en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos interesados.
Zamora 29 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Calvar.

R—1231

PROVINCIA DE ZAMORA.

Contribución industrial—Año económico de 1893 á 1894

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 y demás disposiciones vigentes, forman los Alcaldes de los distritos que á continuación se expresan, de todos los individuos que existen en dichas poblaciones sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Distrito de Castronuevo.

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio.	DOMICILIO.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
Alonso Alvarez, Pedro	Petróleo y abacería en un mismo local todos los géneros	Mirasol	32
González Romero, Francisco	Tienda de vino	Río	32
Calvo del Valle, Melchor	Mesón	Villalpando	20
Morillo Ramos, Vicente	idem	Castro	20
Malilla y Pinilla, Valentín	Médico	Suspiro	50
Hidalgo Alvarez, Antonio	Veterinario	Iglesia	32
Andrés Fernández, Manuel	idem	Suspiro	32
Fernández Prada, Benito	Barbero	Salvador	14
Mesonero Pinilla, Primitivo	Carretero	Costanilla	14
Sastre del Valle, Román	idem	Pajares	14
Mesonero Moreno, Ruperto	idem	Río	14
Santos Campano, Estéban	Herrero	Zamora	14
Santos Carrera, Maximino	idem	Cerecinos	14
Santos Carrera, Ildfonso	idem	Zamora	14
De la Iglesia, Nicanor	Sastre	Río	14
Cordero González, Félix	Zapatero	Pajares	14
De Castro Carnero, Melitón	idem	Castro	14
Santos García, Quintín	idem	Zamora	14
Lorenzo Morillo, Casimiro	idem	Castro	14
Cordero Lorenzo, Celestino	idem	Suspiro	14
Alonso Morán, Saturnino	Vendedor en ambulancia de paño basto	Castro	65

Distrito de Ceadea.

Pascual, Manuel	Vino y aguardiente	Real	32
Mezquita, Bernabé	idem	Plaza	32
Losada, Mateo	idem	Carretera	32
Rodríguez, Laureano	idem	idem	16
Genicio, Juan	Prestamista en dinero	Era	270
Genicio, Juan	idem de granos	idem	112
Pascual, Manuel	Carro transporte, 2 caballerías	Real	51'04
Río, Agustín	Molino, una piedra tres meses	Era	6
Genicio, Juan	Molino, una piedra tres meses	idem	6'50
Río, Agustín	Secretario del Juzgado municipal	Real	22
Del Río, Florencio	Parada, un caballo	Carretera	26

Distrito de Coomonte.

Pérez Barrero, Faustino	Vino y aguardiente	Coomonte	32
Baladrón Montero, Máximo	Abacería	idem	20
Jesús Martínez, Mariano	idem	idem	20
Rodríguez y (socios), Francisco	Molino de presa, 2 piedras, muele menos de tres meses	idem	26
González Ramos, Vicente	Herrero	idem	14
Fernández Casado, Felipe	idem	idem	14

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio.	DOMICILIO.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
Rodríguez Rojo, Hipólito	Tienda de tejidos	Medio	93
García hermanos, Mariano	idem de idem	Regato	93
Anta Uña, Domingo	Lonja	Eras	60
Caldero Robles, Eusebio	Vendedor de carnes	Cementerio	32
Argüello, Francisco	idem de idem	Regato	32
Alonso Franco, Vicente	Mesonero	Carretera	20
Blanco Torío, Francisca	idem	idem	20
Gangoso, Valentín	idem	idem	20
Rodríguez, Jerónimo	idem	idem	20
Pelaez Gallego, Dionisio	Abacería	Eras	20
Casquero, Julian	idem	Medio	20
Gangoso, Higinio	idem	Rosario	20
Vega, Luis de	idem	idem	20
Uña Fernanda	idem	Regato	20
Conde, Francisco	Figón	Pasión	16
Soco Rodríguez, Santiago	Administrador de fincas	Derecha	13'50
	paga 200 pesetas.	idem	13'50
Testamany, José	idem de id. paga id.	idem	13'50
Robles, Ramón	idem de id. paga id.	Pozo	13'50
López, Victor	idem de id. paga id.		
Cazorla, Arturo	Especulador en granos y harinas	Plaza	104
Bobo y Bobo	Fábrica de harinas al vapor, con una piedra que cierne y clasifica, y dos que solo muelen	Derecha	540
		idem	50
Movilla Anta, Pedro	Farmacéutico	idem	50
Martínez Juarez, José	Médico	Medio	50
Ramos Sañudo, Eulogio	idem	Chica	14
Caballero, Hermenegildo	Ministrante	Carretera	32
Vegas, Cándido	Veterinario		
Fernández Burón, Manuel	Secretario Juzgado municipal	Derecha	22
Gutiérrez, Angel	Guarnicionero	Carretera	20
Villar, Patricio	Barbero	Medio	14
Llamas, Ramón	Carretero	Plaza	14
Uña, Jesús	idem	Rosario	14
González, Julian	Herrero	Colagua	14
Baladrón, Santiago	idem	Pozo	14
Baladrón Santos	idem	Derecha	14
González, Samuel	idem	Silos	14
Delgado, Manuel	Sastre	Sol	14
Casquero, Francisco	idem	Derecha	14
Alonso, Santiago	idem	Medio	14
Anta, Abdón	Zapatero	Carretera	14
Rodríguez, Santiago	idem	Cerrada	14
Cabreros, Sixto	idem	Rosario	14
Fernández, Alonso	idem	Colagua	14
García, Gabriel	idem	Corta	14
Vecino, Ambrosio	idem	Eras	14
Bando, Manuel	idem	Medio	14
Casquero, Félix	idem	Honda	14
Anta, Eladio	idem	Pozo	14
Vázquez, José	Vendedor de turrone y confituras	Derecha	6
Tesón, Gregorio	idem de frutas	Carretera	6
Tesón, Lucas	idem	Corta	6
Torío, Gabino	idem	Colagua	6
Rodríguez, Eugenio	idem	Derecha	6
Gangoso, Vicente	idem	Plaza	6
Fernández, Agustina	idem de fajas	Carreras	6
Vega, Regina	idem de paquetería	Plaza	14
Vega Alcalá, Manuel	idem	Rosario	14

Ayuntamientos.

CARBELLINO

Don Vicente Herrero Mielgo, Alcalde Constitucional de Carbellino.

Hago saber: Que en virtud de la autorización superior, se anuncia para el día 10 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana, la primera subasta del arriendo á la exclusiva por un año y con arreglo al pliego de condiciones obrante en el expediente respectivo, los ramos de líquidos de todas clases, carnes frescas y saladas y la sal, bajo el tipo total de 4.674'72 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargos correspondientes, y si esta primera subasta no diese resultado se anuncia otra segunda para la misma hora del día 19, con las mismas condiciones y cupos, y si tampoco se presentasen licitadores se celebrará otra tercera subasta á la misma hora del día 29 del mismo mes, en la cual se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Se hace presente que para admitir proposiciones tienen los interesados que acreditar la consignación del 2 por 100 de la cantidad que aquella abraza, sin cuyo requisito no serán admitidas; advirtiendo que las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial.

Carbellino 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Herrero. R—1246

FONFRIA

Don Juan Tejero, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Fonfria.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el arriendo á venta libre de las especies tarifadas de consumos, comprendidas en la tarifa oficial por un periodo de tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 6.364 pesetas 17 céntimos, incluso el recargo municipal y el 3 por 100 de premio de cobranza, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 15 de Junio de diez á doce de su mañana, teniendo presente que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en arcas municipales el 2 por 100 como depósito previo.

El rematante prestará á favor del Ayuntamiento fianza en metálico ó en fincas rústicas igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, como así bien todas y cuantas obligaciones á de sujetarse.

Fonfria 3 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Tejero. R—1250

LOSACIO

Don Fernando Pérez Vega, Alcalde Constitucional de Losacio.

Hago saber: Que el día 11 de Junio próximo y hora de las dos á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de arriendo con facultad exclusiva en las ventas de los grupos de líquidos, carnes y alcoholes que se consuman en este término municipal en el año económico de 1894-95.

El tipo de citada subasta y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para optar á la subasta se ha de consignar el 2 por 100 y de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 17 del mismo mes.

Losacio 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Fernando Pérez. R—1247

SANTA CROYA DE TERA

No habiendo tenido efecto el arriendo de los consumos á venta libre, se hace saber por el presente que en el día 10 de Junio tendrá lugar el arriendo por la exclusiva por espacio de un año de las carnes, líquidos y alcoholes que se consuman en esta localidad, el remate tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de diez á doce del día, bajo el tipo de 1.957 pesetas 90 céntimos á que asciende el cupo y recargos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Croya de Tera 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Carlos Vara. R—1244

TERROSO

Don Genaro Martínez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terroso.

Hago saber: Que el día 10 del próximo Junio de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de arriendo con facultad exclusiva en las ventas de los grupos de líquidos, carnes y alcoholes que se consuman en este término municipal en todo el año económico de 1894 á 1895.

El tipo de la citada subasta y demás condiciones se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones de la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para optar á la subasta se ha de consignar el 2 por 100 y de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 17 del mismo mes.

Terroso 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Genaro Martín. R—1249

AMILLARAMIENTOS.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1894 á 1895, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Bóveda (La)
Mayalde
Pública de Valverde
San Pedro de Ceque

Juzgados.

TORO

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Alvarez Pérez, vecino de Benafarces, de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos y sus réditos, que le adeudan Felipe y Atilano Bragado Pinilla, que lo son de Fuentes-secas, tengo acordado en el juicio ejecutivo correspondiente, sacar á pública subasta y como de la pertenencia de los deudores, las fincas siguientes:

De Felipe Bragado Pinilla.

1.ª Una panera en la calle del Cristo del pueblo de Fuentes-secas: que linda al Naciente y Norte con dicha calle, Mediodía y Poniente con cochera y pajar de Canuto Pérez. Tasada para la venta en setenta y cinco pestas.

2.ª Un corral en el mismo casco, calle de la Puebla: que linda al Naciente con casa de Demetrio Bragado, Mediodía casa y corral de Clemente Herrero, Poniente con la calle y Norte cocheras de Benito Bragado. Valuada en cuarenta pesetas.

3.ª Una casa en indicado casco, calle del Morcillón, número veinte: linda al Naciente con partija de Valentín Pinilla, Mediodía con corral de D. Victorio Sánchez Carnero, vecino de Villalpando, Poniente con otra parte de herederos de María Gallego y Norte con la calle. Mide una superficie de noventa y cinco metros cuadrados, y se halla tasada en cien pesetas.

4.ª Una tierra al pago de la Portilla de las Viñas, término de Fuentes-secas, de una fanega y seis celemines, igual á cuarenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas: linda al Naciente con otra de Saturnino Pinilla, Mediodía partija de la misma, Poniente otra de Custodio Rodríguez y Norte otra de Pedro Hidalgo. Valuada en cien pesetas.

5.ª Y una casa en el casco de Fuentes-secas, calle de los Hidalgos, que mide una superficie de unos sesenta pies de largo por treinta y ocho de ancho: que linda por la entrada con calzada de Benavente, entrando á la derecha con casa de los herederos de Manuel Rodríguez, á la izquierda con callejón de casa González y de frente por la espalda con pajar de herederos de Vicenta Pinilla. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

De Atilano Bragado Pinilla.

Una panera en el casco de Fuentes-secas, á la Ermita del pueblo: linda al Naciente y Norte con calles que van á la Ermita, Poniente y Norte con lagar y bodega de Custodio Rodríguez. Ocupa una superficie de veinte y cuatro metros cuadrados. En la actualidad linda al Mediodía y Poniente con bodegas de Custodio Rodríguez. Se halla tasada para la venta en sesenta pesetas.

De todas las fincas anteriormente deslindadas existen títulos de propiedad.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte y seis del mes actual y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Toro á dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teófilo Ceballos.—Segundo Coll Fernández.

Juzgados Municipales.

VENIALBO

Don Jerónimo Sánchez Domínguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Venialbo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente, dice así:

«Sentencia.—En la villa de Venialbo á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Valentín Muñoz Almeida, Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una D. Sandalio Pérez García, vecino de Sanzoles, mayor de edad, Veterinario, con cédula personal corriente, número diez, demandante, y de la otra D. Agustín Martín Galache, mayor de edad, Labrador y vecino de esta villa, éste en rebeldía, sobre pago de ochenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos que adeuda éste al primero sobre préstamo gratuito y plazo vencido, y

Fallo: Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al demandado Agustín Martín Galache, al pago de la cantidad reclamada é intereses legales y las costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandante en persona y al demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo, mando y firmo.—Valentín Muñoz.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en Audiencia pública hoy día de su fecha certifico.—Jerónimo Sánchez, Secretario.»

Es copia de su original á la que me remito. Y para que tenga lugar la notificación al demandado por medio de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente visada por el señor Juez suplente por enfermedad del propietario y señalada con el de este Juzgado en Venialbo á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jerónimo Sánchez.—V.º B.º—El Juez suplente, Domingo Sánchez.

ANUNCIOS

VENTA DE MADERAS

En el ex-convento de San Francisco, hoy lagar y bodegas, inmediato al Puente de esta ciudad, se venden vigas, viguetas y cabrios de álamo, tablones de álamo y negrilla con servicio para andamios y prensas de lagar, maderas secas de negrilla para carretería y coches, *teleras ó cañisos para corralizas de ovejas*, y otras de diferentes dimensiones para construcción de obras. Todo á precios convencionales.

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez (Casa-Hospicio)Rúa, 31.